

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 3 DE ORALIDAD**

Tunja, 20 OCT 2015

Magistrado Ponente: Dr. **FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: BEATRIZ AGUILAR PARRA, BÁRBARA HELENA QUIROGA, BLANCA INÉS ARIAS TORRES, BLANCA CECILIA PULIDO SOLANO, BERTHA CADENA UMAÑA, BLANCA JOSEFINA CASTRO, CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES, BLANCA YANETH GAITÁN, BERTHA MARÍA MORENO, BERTHA GENITH SÁNCHEZ VALERO, BLANCA CECILIA SEPÚLVEDA LEÓN, BLANCA INÉS CORTES DE DÍAZ, BLANCA EMMA SIERRA RODRÍGUEZ, BENJAMÍN CARRERO VELANDIA.
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 RADICACIÓN: 150013333010201400071-01

=====

Ingresó el proceso de la referencia al Despacho con informe secretarial de fecha seis (6) de octubre de dos mil quince (2015) Fl. 305, en el que se señala que la providencia que admitió el recurso de apelación se notificó en debida forma y se encuentra en firme.

Previo a continuar con las disposiciones, de acuerdo con el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, el Despacho señala que es innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo tanto el fallo dentro del presente asunto se dictará por escrito.

Una vez verificado que no hubo pronunciamiento dentro de la oportunidad probatoria pertinente, se correrá traslado a las partes por el término de diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia.

De conformidad con el artículo 623 del Código General del Proceso que modificó la parte final del numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, procederá el Despacho a correr traslado al Ministerio Público para emitir su concepto por el término de diez (10) días posteriores al vencimiento del término que tienen las partes para proferir sus alegatos de conclusión, esto sin retiro del expediente.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar los alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A, vencido el término anterior.

SEGUNDO: CORRER traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para emitir su respectivo concepto, esto sin retiro del expediente de conformidad con el artículo 623 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.


FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

NYRR

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El caso anterior se notifica por estado
No. 179 de hoy, 21 OCT 2015
EL SECRETARIO